



**EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 34.- ..... ANTECEDENTES:**-----

**PRIMERO.** Que el pasado 16 de enero del presente año, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Dictamen XXIV-GLMR-030/2022 presentado por la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el cual reforman el artículo 12 fracción II del Acuerdo de Creación del Organismo descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 14 fracción II del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las adicciones y el artículo 13 sexies del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

Asimismo, la reforma aprobada por el H. Cabildo entró en vigor el 27 de enero de 2023, con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

**SEGUNDO.** Que según se desprende de la exposición de motivos del referido dictamen, se argumenta la necesidad de incorporar a la regidora que preside la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, a la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones, en virtud de que tal comisión tiene *"el objetivo principal de fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía de Tijuana, Baja California, y a su vez el poder impulsar, y en su caso promover la participación y la responsabilidad de los sectores sociales y privados para una ciudad con mejoras en cuestiones de interacción de un medio ambiente sano así como de promover la mejora en la Salud Pública"* [sic]-----

**TERCERO.** Que derivado de las recientes reformas al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, al reglamento interno del IMCAD y de su acuerdo de creación, se incrementó la estructura de la Junta de Gobierno del IMCAD, sumando a un regidor a dicha junta, quedando cinco representantes del sector gubernamental: cuatro regidores presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del organismo y el Secretario de Bienestar y solo tres consejeros ciudadanos quienes representan organismos sociales de la ciudad.-----

**CUARTO.** Que el pasado 10 de marzo del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal Contra las Adicciones, en donde por conducto de la representación del regidor Edgar Montiel, se ventiló el tema de la disparidad en la estructura de la Junta de Gobierno, en virtud de las recientes reformas a los reglamentos ya mencionados. Por ello, es necesario destacar que el reglamento jerárquicamente superior es el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y en su artículo 12 establece en su lo siguiente: *"El órgano de gobierno será integrado con siete integrantes propietarios, de los cuales cuatro de ellos deberán pertenecer a la Administración Pública y el resto a organismos representativos de la sociedad sean estos empresariales de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad Municipal de que se trate, y contará con la presencia del Tesorero sin afectar el quórum para efectos de asesorar a los integrantes e intercambiar opiniones que le son propias de su materia. El Tesorero podrá designar por escrito a un suplente para que lo represente en su ausencia ante la Junta, en ambos casos éstos tendrán únicamente derechos a voz"*.-----

Asimismo, dentro del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen ciertas excepciones a la norma general, respecto a la integración del órgano de gobierno de algunas entidades paramunicipales, tal es el caso de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), del Sistema Municipal de Parques Temáticos (SIMPATT) o del Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), sin embargo,



Handwritten marks: a checkmark and a signature.



Certificación correspondiente al punto 4.8.- Acuerdo económico con iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento de las Entidades paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California y el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2023.

la integración de estos órganos de gobierno es más ecuanime, ya que se integra por cinco integrantes propietarios que pertenecen a la administración pública municipal y cuatro consejeros ciudadanos, según se desprende de los artículos 13 BIS, 13 TER, 13 QUINQUES del citado reglamento. -----

**QUINTO.** Que en el pleno de la reunión de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal Contra las Adicciones, señalada en el antecedente CUARTO, los integrantes de la misma, coincidieron en que es necesario aumentar un consejero ciudadano más al órgano de gobierno, para quedar como sigue: -----

**ARTÍCULO 13 SEXIES.-** Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrará de la siguiente manera: -----

El Presidente o Presidenta Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; -----  
I.

Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones relacionadas a la actividad del organismo: -----

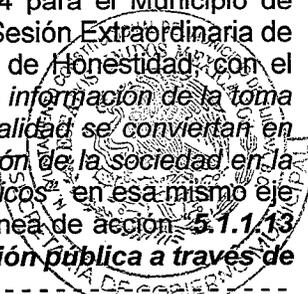
- II.
- a) Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; -----
  - b) Comisión de Bienestar Social; -----
  - c) Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, y -----
  - d) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud -----

III. **Cuatro integrantes** de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la prevención y tratamiento de las adicciones, así como el Tratamiento y Reinserción Social.- En ese sentido, el Secretario de Bienestar, Lic. Gerardo López Montes, solicitó que por conducto del suscrito se presentara la iniciativa de reforma al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; al Reglamento Interior del Instituto Municipal contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California; y al Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEXTO.** Por otro lado, debo manifestar que la participación activa de los consejeros ciudadanos en los órganos de gobierno, es de suma importancia ya que vienen aportar un valor agregado, toda vez que vienen a entregar su tiempo, esfuerzo y experiencia al ente gubernamental. De igual manera, la participación de ciudadanos en los entes gubernamentales, incrementan la legitimidad en la toma de decisiones y disminuye la posibilidad de errores en la entidad paramunicipal. -----  
La participación ciudadana es un derecho de los ciudadanos a participar en todas las etapas del ciclo de la gestión de políticas públicas, y consiste en el involucramiento activo de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en su entorno. -----

**SÉPTIMO.** También debo reconocer que nuestra Presidenta Municipal, Monserrat Caballero se ha preocupado por destacar la participación ciudadana en la administración municipal, tan es así que quedó plasmado en el texto del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 para el Municipio de Tijuana, Baja California; propuesto por ella y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 28 de enero de 2022, de donde se desprende el Eje Rector de Honestidad; con el siguiente objetivo: *"Consolidar a Tijuana, como un referente en el acceso a información de la toma de decisión de gobiernos locales, donde la democracia, objetividad y legalidad se conviertan en máximos valores para el actuar público, asegurando con ello la participación de la sociedad en la toma de decisiones y les convierta en guardianes del uso de recursos públicos"*, en esa mismo eje rector se establece la estrategia de ciudad democrática con la siguiente línea de acción: **5.1.1/13 Fortalecer la participación ciudadana en el quehacer de la administración pública a través de consejeros ciudadanos**". -----

Por todo lo anterior, el suscrito considera que debe existir un equilibrio en la integración de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), toda vez que la reciente reforma



M

A



XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.8.- Acuerdo económico con iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento de las Entidades paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California y el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2023.

estableció una sobrerrepresentación del ente gubernamental, dejando en desventaja a la representación de la sociedad civil. Esto en razón de los siguientes: -----

-----  
**CONSIDERANDOS**  
-----

**PRIMERO.** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”* -----

**SEGUNDO.** Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”* -----

**TERCERO.** Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

**CUARTO.** Que el presente Acuerdo Económico tiene por objeto modificar el artículo 13 sexies del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California y el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, con la finalidad de modificar la integración de la junta de gobierno del IMCAD. -----

-----  
**FUNDAMENTOS LEGALES**  
-----

Sirven de sustento al presente, los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** Se aprueban las reformas al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; al Reglamento Interior del Instituto Municipal contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California y al Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California. Lo anterior en términos del **ANEXO ÚNICO** que se acompaña a la presente iniciativa de reforma y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor de conformidad al párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de agosto del año **dos mil veintitres**. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

  
**C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**





## ANEXO ÚNICO

### Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

**ARTÍCULO 13 SEXIES.**- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrará de la siguiente manera:

I...

II...

**III. Cuatro** integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la prevención y tratamiento de las adicciones, así como el Tratamiento y Reinserción Social.

### Reglamento Interior del Instituto Municipal contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California.

**ARTÍCULO 14.**- La Junta de Gobierno, se integra por:

I...

II...

**III. Cuatro** integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la prevención, tratamiento de las adicciones, rehabilitación y reinserción social.

### Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California.

**ARTÍCULO 12.**- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal contra las Adicciones estará integrada por:

I...

II...

**III.- Cuatro** representantes propietarios que pertenezcan a organismos representativos de la sociedad, con derecho a voz y a voto nombrados por el Ayuntamiento de Terna propuestas por el Presidente Municipal, quienes duraran en su encargo o comisión tres años y serán reemplazados en el mes decimotercero de la Administración Municipal. Y no podrán ser reelectos.

...



Handwritten signature or mark.



XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
2021 - 2024

Certificación correspondiente al punto 4.8.- Acuerdo económico con iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento de las Entidades paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California y el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2023.

EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**CERTIFICA:**

Que el presente documento integrado por una (01) foja útil escrita por un sólo lado, que es parte integrante del acuerdo relativo al Iniciativa de Acuerdo económico con iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento de las Entidades paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California y el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, correspondiente al **ANEXO ÚNICO** del punto 4.8, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2023. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. -----

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ

